

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas

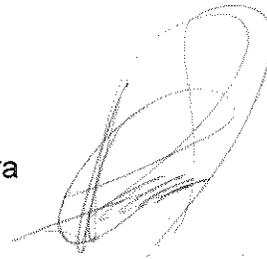
Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos. (SEMARNAT-07-031)

Partes o secciones clasificadas: 1 pagina, 5 renglones en la parte inferior.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. en C. Julio Cesar Nava de la Riva



SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: DFZ152-200/16/1539

NRA: CDMMJ3201011

Bitácora: 32/HR-0031/08/16

Zacatecas, Zac., 30 de agosto de 2016.

C.P. JOSÉ ALFONSO ZEPEDA VILLASEÑOR

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CANTERA DESARROLLOS MINEROS S.A. DE C.V.

DOM. CONOCIDO SAUCITO DEL POLEO, EJIDO SAUCITO DEL POLEO

FRESNILLO, ZACATECAS, C.P. 99150

Correo electrónico: enochuerta@hotmail.com

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 Modificación al Registro de Generadores por actualización, al cual se le asignó la bitácora No 32/HR-0031/08/16, ingresado el día 02 de agosto de 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sobre el particular, y de la revisión de la información que integra el trámite, se encontró que la solicitud de modificación consiste en la **actualización** de los residuos peligrosos generados, para dar de alta el residuo: **Agua con aceites lubricantes**. El establecimiento se encuentra registrado como generador de residuos peligrosos con la razón social: La Cantera Desarrollos Mineros S.A. de C.V.; R.F.C. CDM061017NP2; NRA: CDMMJ3201011.

Que la actividad principal de la empresa es de "Minería" y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Dom. Conocido Saucito del Poleo, Ejido Saucito del Poleo, Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceite lubricante gastado	15.000
SO2	Mangueras de alta presión impregnadas de aceite y/o grasa	5.000
L6	Tierra impregnada con aceite y/o grasa	2.000
O	Residuos varios impregnados de aceite y/o grasa	3.000
SO3	Filtros usados con aceite lubricante	4.000
O4	Trapos impregnados con aceite y/o grasa	1.000
O4	Grasa residual	2.000
SO4	Aerosoles despresurizados	3.000
O	Contenedores metálicos vacíos impregnados de pintura	1.000
O	Lámparas Fluorescentes	1.000
SO2	Baterías Usadas de ácido-plomo	3.000
Total		40.000

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)

2da. de Matamoros No. 1

www



DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO No.: DFZ152-200/16/1539

NRA: CDMMJ3201011

Bitácora: 32/HR-0031/08/16

Zacatecas, Zac., 30 de agosto de 2016.

O1	Agua con aceite lubricante	5.000
Total actualizado		45.000

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Conforme a la cantidad de residuos peligrosos que genera de 45.000 ton al año, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 fracción XII de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), y 42 fracción III de su **Reglamento**, se ubica en la clasificación de **Gran Generador**¹, en consecuencia, deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 46 de la LGPGI y demás obligaciones jurídicas aplicables en dicha Ley y su Reglamento, particularmente a lo referido al **Plan de Manejo de Residuos Peligrosos** y a la presentación de la **Cedula de Operación Anual (COA)**,
2. El presente oficio únicamente se refiere a la modificación del Registro como Generador de Residuos Peligrosos, conforme a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; sin embargo, por la categoría en que se encuentra de Gran Generador, **deberá realizar la solicitud de modificación al Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos**, mediante el trámite SEMARNAT-07-031.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EN ZACATECAS
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.- Ciudad
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Edificio
Expediente: CDMMJ3201011

MC/JCNR/JLRL/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Modificación al registro de generador de residuos peligrosos
La Cantera Desarrollo Mineros S.A. de C.V.